



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2014 00298 00

Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición del demandante que antecede [archivo digital 61], de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., se ordena entregar los depósitos judiciales que fueron certificados en el informe de títulos obrante en archivo digital 65, al apoderado judicial del demandante quien esta facultado para recibir, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada, esto es, hasta la suma de \$1.907.803.120; lo anterior previa verificación de embargo de crédito; por **secretaría** procédase de conformidad.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de fijar fecha para remate allegada por el apoderado del extremo ejecutante, en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes en este proceso y establecer el precio real del inmueble que se pretende rematar (Sentencia T-531 de 2010), el Despacho ordena a la parte demandante que, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, actualice el avalúo del bien que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-101097, toda vez que el obrante en el proceso (pg. 491-541, archivo digital 01, C.03) se encuentra desactualizado, pues data de mayo de 2019, superando el término de un año de vigencia requerido para este tipo de experticias. Por **secretaría**, líbrense las comunicaciones que sean necesarias para el efecto.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 8 de agosto de 2023 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA